ESTUDIOS PREVIOS	
FECHA:	**27 DE JUNIO DE 2025**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.355.000) MCTE**
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LEY Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE PLANTA ADSCRITOS A EMSERPRADO S.A. E.S.P.**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
De conformidad con el manual de contratación de la EMSERPRADO S.A E.S.P (Acuerdo 002 de 06 de diciembre del 2022), y con base a las necesidades específicas del EMSERPRADO S.A. E.S.P, el supervisor contractual procede a efectuar el siguiente estudio previo así:	
1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	La Constitución y la Ley les han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación de servicios públicos domiciliarios, debido a que estos se encuentran íntimamente ligados a la consolidación y desarrollo de los derechos fundamentales de todos los colombianos. Por tal circunstancia la misma normatividad estableció las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos relacionados con los servicios públicos domiciliarios para así otorgarle bienestar a toda la población. En ese orden de ideas, la Empresa de Servicios Públicos de Prado EMSERPRADO SA ESP, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público. En cumplimiento de los principios que regulan todos los procesos de contratación de la Empresa "**EMSERPRADO S.A. E.S.P.**" no es ajeno a las disposiciones que consagra las normas generales sobre contratación pública, como la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, entre otras, que permiten al



	interior del sistema colombiano tenerse REGIMENES ESPECIALES como es el caso de nuestra empresa. Por ello, al interior de nuestra institución, tenemos consolidado un MANUAL DE CONTRATACION que establece unos mínimos con los cuales debemos regirnos, como lo es el Acuerdo No 002 del 06 de diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva de Emserprado. Tal normatividad si bien es cierto la especialísima en nuestro caso, es el manual de contratación antes referenciado, no se puede obviar unas disposiciones de orden constitución, como el siguiente: *"Artículo 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley", más aún cuando su eje fundamental es la prestación de servicios p eficaz y adecuada para la población en donde está focalizado la entidad.* Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuada la Empresa de Servicios Públicos de Prado EMSERPRADO SA ESP, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado, consagradas dentro de la tipología contractual a la que haga referencia dentro de las normas civiles y mercantiles de contratos, y que para efectos del ejercicio de su gestión administrativa en algunos casos aplicara normas de la Ley 80 de 1993.

	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1978 de 1989, modificado por el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), las entidades empleadoras, incluidas las entidades públicas, tienen la obligación de suministrar a sus trabajadores ropa y calzado de labor adecuados, al menos tres veces al año (abril, agosto y diciembre), siempre que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Esta obligación es de carácter imperativo y su cumplimiento garantiza condiciones mínimas de seguridad, comodidad e higiene en el desarrollo de las funciones asignadas al personal. Adicionalmente, la Ley 9ª de 1979 en sus disposiciones sobre salud ocupacional establece que los empleadores deben velar por la integridad física y el bienestar de los trabajadores, lo que implica proveer los elementos de dotación necesarios para prevenir riesgos laborales y facilitar el desempeño eficiente de las labores. Esta obligación se refuerza con la normativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecido mediante el Decreto 1072 de 2015, el cual impone a las entidades públicas la responsabilidad de adoptar medidas preventivas que incluyan la provisión de elementos de protección y dotación. En consecuencia, la adquisición de dotaciones no solo obedece al cumplimiento de mandatos legales, sino que también responde a criterios de eficiencia administrativa, prevención de riesgos laborales, y garantía de condiciones dignas y justas para el ejercicio del trabajo en la administración pública. Por tanto, se considera necesaria la presente adquisición para dar cumplimiento a las normas vigentes y preservar los derechos laborales de los funcionarios y trabajadores vinculados a la entidad. En virtud de lo anterior, para cumplir con los estándares legales y en general poder desarrollar todas las actividades que conlleven al cumplimiento de nuestro objeto social,



<table>
<tr><td></td><td>EMSERPRADO tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral y en seguridad social y salud en el trabajo como se describió anteriormente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACION DE LEY Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE PLANTA ADSCRITOS A EMSERPRADO S.A. E.S.P.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</td><td>(Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)
<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACION UNSPSC REQUERIDOS.</th></tr>
<tr><td>53102700</td><td>UNIFORMES</td></tr>
<tr><td>53111500</td><td>BOTAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:</td><td>
<table>
<tr><th>NO.</th><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO 38/40</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO 28/36</td><td>32</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BLUSA LAFAYETTE M/L TALLA S/XL</td><td>11</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAMISA DRIL VULCANO CON CINTAS M/L TIPO CEMEX TALLA S/XL</td><td>34</td></tr>
<tr><td>5</td><td>POLO HOMBRE M/C POLUX TALLA S/XL</td><td>5</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BOTA DE CAUCHO ROBUSTA GUERRERA DE SEGURIDAD</td><td>17</td></tr>
<tr><td>7</td><td>BOTA KONDOR JUMBO DE SEGURIDAD</td><td>17</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CONJUNTO IMPERMEABLE DOS PIEZAS CAL 18</td><td>17</td></tr>
<tr><td>9</td><td>GAFA JAGUAR CLARA ANTIEMPAÑANTE</td><td>17</td></tr>
<tr><td>10</td><td>DELANTAL EN CARNAZA 60X120</td><td>2</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">IDONEIDAD DEL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>PERFIL</td><td>PERSONA NATURAL O JURIDICA</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Acreditar al menos un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de similar naturaleza y con una cuantía equivalente o superior a SEIS</td></tr>
</table>



	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.355.000) MCTE correspondiente a 8 SMMLV para la fecha del presente proceso.
3. CONTRATO A CELEBRAR:	El Contrato para celebrar como resultado del presente proceso será el de la modalidad de contratación directa para la adquisición de dotación del personal de EMSERPRADO.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**.** **4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia de EMSERPRADO S.A E.S.P en desarrollo de sus obligaciones contractuales **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar de EMSERPRADO S.A E.S.P sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Realizar entrega de los elementos requeridos en la fecha y lugar indicado en el contrato, de acuerdo con las sigu especificaciones técnicas.



<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>NO.</th><th>ITEM</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO 38/40</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO 28/36</td><td>32</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BLUSA LAFAYETTE M/L TALLA S/XL</td><td>11</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAMISA DRIL VULCANO CON CINTAS M/L TIPO CEMEX TALLA S/XL</td><td>34</td></tr>
<tr><td>5</td><td>POLO HOMBRE M/C POLUX TALLA S/XL</td><td>5</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BOTA DE CAUCHO ROBUSTA GUERRERA DE SEGURIDAD</td><td>17</td></tr>
<tr><td>7</td><td>BOTA KONDOR JUMBO DE SEGURIDAD</td><td>17</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CONJUNTO IMPERMEABLE DOS PIEZAS CAL 18</td><td>17</td></tr>
<tr><td>9</td><td>GAFA JAGUAR CLARA ANTIEMPAÑANTE</td><td>17</td></tr>
<tr><td>10</td><td>DELANTAL EN CARNAZA 60X120</td><td>2</td></tr>
</table>
2) Brindar garantía sobre los elementos requeridos.
3) Realizar cambios en el evento de presentarse daños de fabricación.
4) Las demás inherentes y afines con las actividades referidas para la adecuada ejecución del contrato
</td>
</tr>
<tr><td>5. OBLIGACIONES DE EMSERPRADO S.A. E.S.P</td><td>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El contrato se ejecutará en las instalaciones del EMSERPRADO S.A. E.S.P y el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>



	será de **QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	
Valor del Contrato	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.355.000) MCTE**, todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.
Forma de pago	EMSERPRADO S.A. E.S.P pagará al contratista el valor del presente contrato a través de una UNICA ACTA, previa presentación de cuenta de cobro, constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social.
Descuentos	El Contratista deberá tener en cuenta que el EMSERPRADO S.A. E.S.P ordenará los pagos, retenciones o descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
8. SUPERVISION.	
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. E.S.P. -EMSERPRADO S.A. E.S.P, quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de EMSERPRADO SA. E.S.P, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	
En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:	**1-** Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. **2-** Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación. **3-** Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor



	deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.
9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 20 y s.s. del Manual de Contratación (Acuerdo 002 de 06 de diciembre del 2022) de EMSERPRADO S.A. E.S.P, la modalidad del contrato a celebrar dada su cuantía y el objeto contractual, es la de: "Contratación directa". El artículo 20 del mentado manual de contratación preceptúa la siguiente: Es el procedimiento mediante el cual, el **EMSERPRADO S.A. E.S.P** hace conocer a dos o más oferentes, con excepción de las exclusividades certificadas conforme a la ley, su necesidad de realizar una obra, adquirir un servicio, y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Sólo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: ***ARTÍCULO 20: DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** ***S****ólo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un número plural de ofertas, en los siguientes casos:* 1. *Cuando la contratación se haga con recursos de caja menor, siempre que no supere un monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* 2. ***Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*** 3. *Cuando de conformidad con las consultas adelantadas por el área solicitante del contrato, sólo exista un proveedor para determinado bien o servicio o por exclusividad*

	o titularidad de los derechos de comercialización o de la marca. 4. *Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de EMSERPRADO, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de EMSERPRADO, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de EMSERPRADO. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas* 5. *Contratos de prestación de servicios artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.* 6. *En los eventos de contratos que se requieran para conjurar emergencias operativas y/o técnicas, entendiendo por tales aquellas que se originen en hechos imprevisibles y extraordinarios que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, o la calidad del agua.* 7. *Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo; de igual forma en los eventos relativos a contratos de comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.* 8. *Cuando se trate de contratos de empréstito.* 9. *En los eventos de contratos o convenios con entidades públicas.* 10. *Cuando se trate de contratos de asociación a riesgo compartido o a riesgo exclusivo del*



	contratista, previa aprobación de la Junta Directiva. 11. *.En los eventos de contratos de sociedad, contratos de colaboración empresarial con independencia de que sean nominados o innominados y en alianzas estratégicas, previa aprobación de la Junta Directiva.* 12. *Cuando se trate de trabajos o servicios relacionados con proyectos piloto destinados a probar, conocer y/o desarrollar nuevas tecnologías, previa aprobación de la Junta Directiva.* 13. *En los eventos de contratos para la adquisición de servicios públicos no prestados por EMSERPRADO.* 14. *Cuando se trate del desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.* 15. *Contratos de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en EMSERPRADO, respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.* 16. *Contratos de prestación de servicios de salud.* 17. *Contratos de prestación de servicios financieros.* 18. *Contratos con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de interés público que no impliquen una contraprestación directa para EMSERPRADO.* ***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la celebración de contratos en forma directa, se cursará invitación a presentar oferta en la que se determinarán las condiciones mínimas de plazo, presupuesto y modo en que se desarrollará el contrato.* En tal sentido, el contrato a celebrar tiene un aspecto subjetivo, en el sentido de requerir a una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones de idoneidad y

	experiencia, por lo que su contratación es directa, tal como lo ordena nuestro manual de contratación.
10. SOPORTE PRESUPUESTAL:	EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2025000070 del 27 DE JUNIO DEL 2025 por valor de $11.355.000 por ello la contratación que se pretende realizar, se imputara con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.0.2.0.1.0.0.3 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos), el cual hace parte del presupuesto de la E.S.P, adoptado mediante Acuerdo proferido por junta directiva en el mes de noviembre del 2024.
11. FACTORES DE SELECCIÓN:	Por tratarse de un proceso que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, se escogerá al proponente que cumpla con las condiciones mínimas técnicas y posea la idoneidad y experiencia respectiva.
12. GARANTIAS:	Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.P, se considera necesario la constitución de garantías, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015, y la ley 1150 del 2011, se establecen las siguientes garantías. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**: equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
13. ANÁLISIS DEL RIESGO:	Se tendrá como riesgos previsibles o considerados, los siguientes: **1.** La no prestación del servicio afecta el proceso misional de EMSERPRADO S.A. E.S.P **2.** En caso de que la institución o algún servicio de estas declare la **ALERTA ROJA** el contratista acudirá a la institución acorde a lo definido en el plan EMSERPRADO S.A. E.S.P. de emergencia para garantizar la prestación de los servicios



	3. Cumplir las actividades asignadas en los plazos definidos y con calidad garantizada, conservar los elementos e implementos del EMSERPRADO S.A. E.S.P usados para el desarrollo de sus actividades en buen estado. **4.** Se deben presentar el cumplimiento, prestaciones sociales y las demás que determine la ley. **5.** Si el contratista no cumple con las competencias establecidas en el contrato, el EMSERPRADO S.A. E.S.P solicitará la terminación del contrato con el fin de que no perturbe el buen servicio de la entidad. **6.** Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, planes de emergencia, manejo de desechos, etc., del EMSERPRADO S.A. E.S.P. Los riesgos se registran en la siguiente tabla:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgos Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO	Riesgos Moderado	No Aplica
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual

	DESIGNADO PARA EL CONTRATO.				
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte.
	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
JURÍDICO	QUE SE DECLARE AL EMSERPRADO S.A. E.S.P COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica



	S A TERCEROS POR EL CONTRATISTA				
	QUE SE DEMANDE AL EMSERPRADO S.A. E.S.P POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

15. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Deben Formar parte del presente estudio previo de convivencia y oportunidad los siguientes documentos:

1	Formato de presentación de la propuesta
2	Hoja de vida formato función pública debidamente diligenciada y actualizada
3	Fotocopia del documento de identidad – Cámara de comercio para personas jurídicas.
4	Fotocopia libreta militar o certificado de situación militar definida (hombres hasta los 50 años)
5	Formato de declaración juramentada de bienes y rentas con conflicto de intereses Sigep II - **APLICATIVO LEY 2013 FUNCIÓN PUBLICA - NO FORMATO MANUAL**
6	Certificado Antecedentes procuraduría **(No superior a un (1) mes)**
7	Certificado antecedentes contraloría **(No superior a un (1) mes)**



8	Certificados antecedentes judiciales **(No superior a un (1) mes)**
9	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC **(No superior a un (1) mes)**
10	Certificado de inhabilidades delitos sexuales **(No superior a un (1) mes)**
11	Certificado de deudores alimentarios morosos (Redam) **(No superior a un (1) mes)**
12	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado
13	Certificado de estudios (para acreditar el perfil requerido) - **SI APLICA**
14	Tarjeta profesional - **SI APLICA**
15	Certificado de vigencia Tarjeta profesional **(No superior a un (1) mes) - SI APLICA**
16	Certificado de antecedentes profesionales **SI APLICA**
17	Certificados laborales-contractuales (para acreditar la experiencia requerida)
18	Certificación Paco (portal anticorrupción de Colombia)
19	certificado d afiliación Empresa promotora de salud (EPS)**(No superior a tres (3) meses)**
20	Certificado de afiliación a fondo de pensiones (AFP) **(No superior a tres (3) meses)**
21	Planillas de pago de seguridad social (EPS, PENSION, ARL) **(No superior a tres (3) meses)**
22	Certificado de cuenta bancaria (entidad financiera)

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, como de igual forma al acuerdo 002 del 06 de diciembre del 2022, lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011; EMSERPRADO S.A. E.S.P, verifico que la presente contratación no se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Contratación Directa. Con el presente estudio se identifica una necesidad que se debe satisfacer.



17. DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Las partes acuerdan que tendrá carácter de confidencialidad la siguiente información: toda la información comercial, financiera y técnica, jurídica o estratégica, relacionada con los Procesos, Actividades y Procedimientos, ya sea marcada o no como confidencial. El contratista se obliga, salvo autorización previa y escrita del EMSERPRADO S.A. E.S.P, se compromete a no utilizar la información confidencial suministrada por el EMSERPRADO S.A. E.S.P, sino para los fines de prestación del servicio, y se compromete a no utilizarla en perjuicio de la entidad.
18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS.
19. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para la definición del presupuesto oficial del contrato, EMSERPRADO S.A E.S.P, cotizo con tres empresas privadas del sector, a continuación, se relaciona en resumen los valores ofertados: **COTIZACIÓN** — **VALOR X UNIDAD** MACRODOTAMOS — 11.355.000 DOTACIONES J.J. S.A.S — 13.625.000 MC DOTACIONES — 15.205.000 Se relacionan las cotizaciones.



Cotización
No. C-1-2862

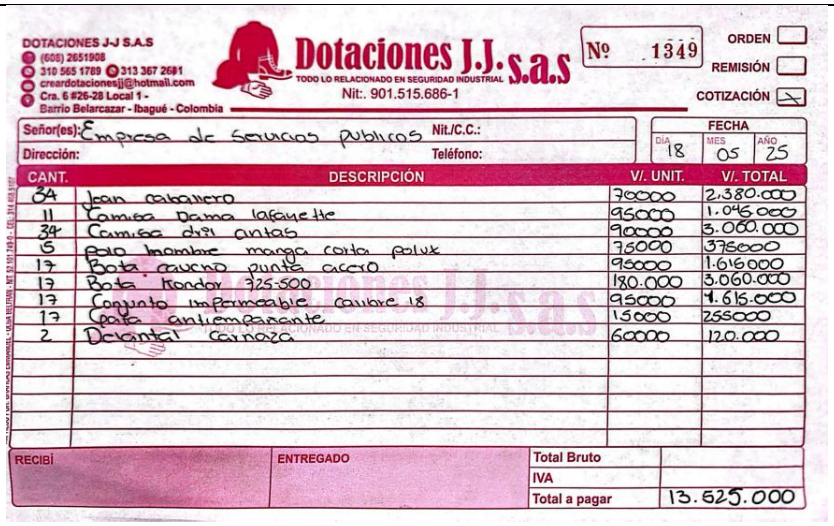
MACRODOTAMOS S.A.S
NIT 901.589.266-9
cra 6 # 26-28 local 3
Tel: (608) 2809356
Ibagué - Colombia

Para	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO E.S.P.
Nit	900.278.541-1
Contacto	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO E.S.P.
Dirección	CL 11 N O 3 33
Ciudad/Tel.	Prado / 3115930552
Fecha	2025-06-05

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	JE9	JEAN CABALLERO DUSHI ELÁSTICO 38/40	2.00		58,823.53	19 %	140,000.00
2	J8	JEAN CABALLERO DUSHI ELASTICO TALLA 28/36	32.00		52,941.18	19 %	2,016,000.00
3	RT43	BLUSA LAFAYETTE M/L TALLA S/XL	11.00	UNIDAD	68,907.56	19 %	902,000.00
4	RT1	CAMISA DRIL VULCANO CON CINTAS M/L TIPO CEMEX TALLA S/XL	34.00	UNIDAD	61,344.54	19 %	2,482,000.00
5	RT53	POLO HOMBRE M/C POLUX TALLA S/XL	5.00	UNIDAD	47,899.16	19 %	285,000.00
6	QSIUU	BOTA DE CAUCHO ROBUSTA GUERRERA DE SEGURIDAD	17.00		67,226.89	19 %	1,360,000.00
7	BOT13	BOTA KONDOR JUMBO DE SEGURIDAD	17.00	PAR	129,411.76	19 %	2,618,000.00
8	CJ1	CONJUNTO IMPERMEABLE DOS PIEZAS CAL 18	17.00		63,025.21	19 %	1,275,000.00
9	JFGYRGDXFH	GAFA JAGUAR CLARA ANTIEMPAÑANTE	17.00		9,243.70	19 %	187,000.00
10	DELT1	DELANTAL EN CARNAZA 60X120	2.00	UND	37,815.13	19 %	90,000.00

Total Bruto	9,542,016.81
Subtotal	9,542,016.81
IVA 19%	1,812,983.19
Total a Pagar	**11,355,000.00**





DOTACIONES J-J S.A.S
(608) 2651908
310 565 1789 313 367 2691
creardotacionesjj@hotmail.com
Cra. 6 #26-28 Local 1 -
Barrio Belarcazar - Ibagué - Colombia

Dotaciones J.J. s.a.s
TODO LO RELACIONADO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
Nit:. 901.515.686-1

Nº 1349

ORDEN ☐
REMISIÓN ☐
COTIZACIÓN ☑

Señor(es): Empresa de Servicios Publicos — Nit./C.C.:
Dirección: — Teléfono:

FECHA: DÍA 18 | MES 05 | AÑO 25

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/. UNIT.	V/. TOTAL
34	Jean cabanero	70000	2.380.000
11	Camisa Dama lafayette	95000	1.046.000
34	Camisa dril antas	90000	3.060.000
5	polo hombre manga corta poluk	75000	375000
17	Bota caucho punta acero	95000	1.616000
17	Bota Kondor 325-500	180.000	3.060.000
17	Conjunto impermeable calibre 18	95000	1.615.000
17	Gafa antiempañante	15000	255000
2	Delantal carnaza	60000	120.000

RECIBÍ | ENTREGADO

Total Bruto
IVA
Total a pagar 13.625.000

Scanned with CamScanner



MC DOTACIONES
MARIA CAMILA PARRA CASTELLANOS
NIT 1.006.119.979-0

IBAGUÉ 18/06/2025
SEÑORES: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO E.S.P.
ASUNTO: COTIZACIÓN

CANT	ARTICULO	V/UNIT	V/TOTAL
11	BLUSA LAFAYETTE M/L DAMA	$ 110.000	$ 1.210.000
34	JEAN CABALLERO 28 A LA 36	$ 80.000	$ 2.720.000
34	CAMISA DRIL CON CINTAS	$ 100.000	$ 3.400.00
5	POLO MANGA CROTA LAFAYETTE	$ 85.000	$ 425.000
17	PARES DE BOTA CUACHO PUTA ACERO	$ 100.000	$ 1.700.000
17	PARES DE BOTA KONDOR 725500	$ 200.000	$ 3.400.000
17	CONJUNTO IMPERMEBLE CALIBRA 18	$ 110.000	$ 1.870.000
17	GAFA ANTIEMPAÑANTE	$ 20.000	$340.000
2	DELANTAL CARNAZA	$70.000	140.000
		TOTAL	$ 15.205.000

CORDIALMENTE

MARIA CAMILA PARRA C.
c.c. 1.006.119.979

Por lo anterior se determina que el presupuesto oficial de este proceso contractual será por la suma total de **SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($6.092.800) MCTE.**

FIRMADO EN ORIGINAL

CARMEN ROSA GONZALEZ MURILLO
SUPERNUMERARIA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
EMSERPRADO S.A. E.S.P
SUPERVISORA CONTRATO.

